

EXENTA Nº **0139** /

SANTIAGO, **11 5 ABR 2015**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) El incidente de aviación que afectó a la aeronave Raytheon, modelo B200, el día 07 de agosto de 2014, en circunstancias que el piloto al mando había sido autorizado para realizar el rodaje para pista 19 del aeródromo Eulogio Sánchez de Tobalaba (SCTB), ciudad de Santiago, Región Metropolitana, con el objetivo de trasladar autoridades de gobierno hacia el aeródromo Carriel Sur (SCIE) de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío. Durante el rodaje, y estando a la cuadra este de la oficina de operaciones del aeródromo, la punta de ala izquierda impactó contra el timón de dirección de un Cessna 182L, estacionado (previamente autorizado) a un costado de la calle de rodaje "Alfa".
- b) La Resolución DGAC Exenta Nº 44, del 11 de agosto de 2014, que abre la investigación caratulada con el Nº 1716SP.
- c) La licencia y hoja de vida del piloto comercial de avión.
- d) Los certificados de aeronavegabilidad y matrícula de la aeronave.
- e) El historial de mantenimiento de la aeronave.
- f) Los relatos de los testigos.
- g) El cálculo de peso y balance de la aeronave.
- h) Las inspecciones y verificaciones realizadas a la aeronave y al lugar del suceso, por parte del Equipo Investigador.
- i) El Informe Técnico Operacional Nº 272/14, realizado por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC).
- j) El Informe Final e Informe Técnico de la investigación Nº 1716SP.
- k) El expediente de la investigación.
- l) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3º letra r) de la Ley Nº 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 07 de agosto de 2014, en circunstancias que el piloto comercial de avión, al mando de la aeronave marca Raytheon, modelo B200, había sido autorizado para realizar el rodaje para pista 19 del aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), y durante esta maniobra, estando a la cuadra este de la oficina de operaciones del aeródromo, la punta de ala izquierda impactó contra el timón de dirección de un Cessna 182, estacionado (previamente autorizado) a un costado de la calle de rodaje "Alfa". A consecuencia de lo anterior, la aeronave Raytheon B200 sufrió daños en la punta de ala izquierda, mientras que la aeronave Cessna 182L sufrió daños en el timón de dirección.
- b) Que, el operador de la aeronave Raytheon demostró que cumplía con el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica y mantenía los registros de aeronavegabilidad continuada y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Del mismo modo, en las inspecciones previas efectuadas a la aeronave, no se registraron discrepancias o fallas respecto al sistema de frenos o al sistema de dirección de rueda de nariz en los últimos 6 meses de operación de la aeronave, que pudieran haber sido causa o factor contribuyente al hecho investigado.
- c) Que, el resultado de las verificaciones realizadas a los sistemas de frenos, dirección de rueda de nariz y los neumáticos de la aeronave, demostró una buena condición de los distintos componentes de ellos, estimándose que estaban operando normal y adecuadamente al momento de la ocurrencia del suceso.
- d) Que, la aeronave Cessna 182L había sido autorizada a estacionar frente a la oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO), de acuerdo a lo establecido en la resolución, por un período de una hora máximo y sólo para presentar plan de vuelo. Mientras que el piloto estaba presentando el plan de vuelo, la aeronave fue impactada en el timón de dirección con el ala izquierda de la aeronave Raytheon B200. Si bien es cierto, se autoriza el uso del espacio frente a la oficina de operaciones (ARO), no se establecen marcas o distancias mínimas que pudieran resguardar la operación segura de las aeronaves.
- e) Que, la aeronave Cessna 182L se encontraba estacionada entre la calle de rodaje "Eco" y la calle de rodaje "Alfa", a 2.40 metros del borde de la calle de rodaje "Alfa", aunque era una distancia suficiente para que otras aeronaves de la misma envergadura pudieran pasar sin problemas en la calle de rodaje "Alfa", al pasar un avión de mayores dimensiones con una envergadura mayor, como en este caso un Raytheon B200, en donde al ir centrado (línea amarilla) en la calle de rodaje "Alfa", la punta de ala sobresale de la pista de rodaje 2.60 metros. Con esto, no quedaba suficiente distancia para que la aeronave de mayor envergadura pasara sin problemas por atrás de la aeronave Cessna 182L.
- f) Que, según lo declarado por el piloto al mando de la aeronave Raytheon B200, el rodaje lo realizó por la línea amarilla, percatándose que cuando estaba próximo a cruzar la aeronave Cessna 182L, no pasaba si mantenía la línea amarilla, ante lo cual aplicó pedal derecho, pero no pudo evitar impactar con el ala izquierda el timón de dirección de la aeronave menor.
- g) Que, no se registraron lesionados.
- h) Que, en el Informe Final y en el Informe Técnico de la investigación N° 1716SP se encuentran establecidos los hechos, la posible secuencia de estos y la causa del accidente.
- i) Que, los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación, concuerdan y respaldan los Informes Final y Técnico.

- j) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N° 1716SP, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del accidente ocurrido el día 07 de agosto de 2014, que afectó al piloto comercial de avión, al mando de la aeronave marca Raytheon, modelo B200, fue el impacto del ala izquierda de la aeronave Raytheon, durante el taxeo, con el timón de dirección de la aeronave Cessna 182L, que se encontraba estacionada próxima a la calle de rodaje "Alfa".
- 3) Que, actuaron como factores contribuyentes:
  - a) El piloto al mando de la aeronave que se encontraba en rodaje, no se percató oportunamente de la insuficiente distancia respecto de la aeronave Cessna 182L.
  - b) Falta de marcas o distancias mínimas en la zona de estacionamiento, que permitan resguardar la operación segura de todas las aeronaves que operan en el aeródromo.
  - c) La distancia de la aeronave Cessna 182L al borde de la calle de rodaje "Alfa", no permitía pasar al avión Raytheon, mientras taxeaba por el centro de la calle de rodaje.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
  - d) Que, se deje constancia del suceso en la hoja de vida del piloto comercial de avión.
  - e) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta de la aeronave Raytheon, modelo B200.
- 5) El Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos recomendará al Administrador del Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), establecer una demarcación del área de estacionamiento en el aeródromo, que permita el rodaje libre de obstáculos de todas las aeronaves que operan en ese aeródromo.
- 6) El Departamento Prevención de Accidentes deberá difundir al sistema aeronáutico nacional los resultados obtenidos en la investigación, en actividades de prevención orientada a pilotos de aviación general, recalcando la importancia de considerar eventuales obstáculos durante el taxeo.
- 7) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 8) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

- 9) El Informe Final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- EJ. Nº 1.- SRES.
- EJ. Nº 2.- SR.
- EJ. Nº 3.- DGAC., Departamento Planificación.
- EJ. Nº 4.- DGAC., Departamento Jurídico.
- EJ. Nº 5.- DGAC., Depto. Seguridad Operacional.
- EJ. Nº 6.- DGAC., Depto. Prevención de Accidentes (PREVAC).
- EJ. Nº 7.- DGAC., DPA, SIAA, Expediente Nº 1716SP.
- EJ. Nº 8.- DGAC., DPA, SIAA, Archivo (Resoluciones). ✓
- EJ. Nº 9.- DGAC., Oficina Central de Partes.